REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	**:**	**110013342047-2022-00249-00**
Accionante	**:**	**ZORAIDA ACERO**
	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
Asunto	**:**	**ADMITE TUTELA**

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora ZORAIDA ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.491.989, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**,** por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la seguridad social, petición, mínimo vital y debido proceso.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

2. **VINCULAR** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR**, por tener interés directo en las resultas del proceso.

3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** y al **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR** o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

   Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

   Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la accionante el contenido del presente auto.

5. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA,** para actuar como apoderado judicial de la accionante, al abogado JOSE FERNAN MARIN LONDOÑO, identificado con C.C. No. 10.267.166 de Manizales y portador de la T.P 268.156 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder conferido.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1] y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

[1] **Parte demandante**: josefmarinabogados@gmail.com
Parte demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Vinculado: porvenir@en-contacto.co; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01e3d26ce028ed62732f82a237e19846e82be5cde9dcb01249cb0fceffa3abf**
Documento generado en 12/07/2022 11:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica